



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL**

N° 085 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el 3 de Julio del presente año la Asociación Chuquisaqueña de Fútbol, cumple 90 años de vida y trabajo ininterrumpido a favor de la niñez y juventud deportiva de nuestra región.

Que, la Asociación Chuquisaqueña de Fútbol es una de las beneméritas institución deportiva del País fundadora de la FEDERACION BOLIVIANA DE FUTBOL.

Que, el H. Concejo Municipal dispone de un Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, donde esta determinado el grado y a quienes se debe realizar algún reconocimiento por el Gobierno Municipal.

Que, el Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias dispone en el Artículo 12 conferir la distinción Heroína Juana Azurduy de Padilla en el Grado de Honor Cívico a entidades colectivas como a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida institucional y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

POR TANTO:

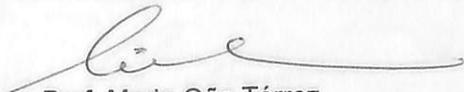
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

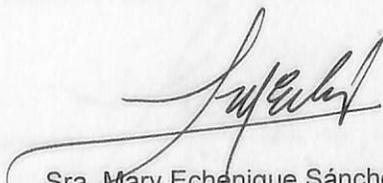
- Art. 1°** Conferir a la ASOCIACION CHUQUISAUQUEÑA DE FUTBOL la condecoración " **HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" en el Grado de **HONOR CIVICO**, al conmemorar 90 años de aporte a la niñez y juventud deportista del Departamento de Chuquisaca.
- Art. 2°** La imposición de la insignia y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día Viernes 2 de Julio del año dos mil cuatro, a horas 17: 00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial
- Art. 3°** La Señora Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los un días del mes de Julio del año dos mil cuatro.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

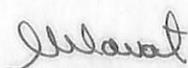

Prof. Mario Oña Tórriz

PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los un días del mes de julio del año dos mil cuatro.


Lic. Aydee Nava Andrade

ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE